



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Viernes 8 de Febrero de 2013 - Número 4998

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**254.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2013.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**255.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla, para el fomento del espíritu emprendedor.

**256.-** Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad de Granada para el fomento del espíritu emprendedor.

**257.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**258.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Petanca para la gestión del Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**259.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel para la gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**260.-** Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el depósito de una hélice de avión T.12.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

**261.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio de "Noticias regional, interna-

cional, gráfico y televisión, por la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa Agencia EFE, S.A.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**262.-** Notificación a D.ª M.ª Carmen Pardos Bravo y D. José Arroyo Arca.

#### Policía Local - Venta Ambulante

**263.-** Apertura de plazo para cambio de ubicación de puestos para el Polígono Sepes.

**264.-** Notificación a D.ª María Bermúdez Montoya.

#### Tribunal de Examen

**265.-** Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio, para la provisión en propiedad, de una plaza de Ordenanza, personal laboral, mediante el sistema de oposición libre.

#### Patronato de Turismo de Melilla

**266.-** Acuerdo de colaboración del Patronato de Turismo y la entidad mercantil Andalucía Travel, S.A.

**267.-** Acuerdo de colaboración del Patronato de Turismo a la empresa Alborán Ocio S.L.

**268.-** Acuerdo de colaboración del Patronato de Turismo y la mercantil África Travel, S.L.

**269.-** Convenio de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla para la organización de las "XVII Jornadas de Jazz" 2013.

**270.-** Convenio de patrocinio entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Club "Escudería Delfi Sport de Melilla".

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Autoridad Portuaria de Melilla

**271.-** Notificación a D. Antonio Marín Hoyos.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General**

**272.-** Resolución de fecha 7 de febrero de 2013, relativo a lista definitiva y cupo de reserva de candidatos para su contratación en los planes de empleo del año 2012.

**273.-** Resolución de fecha 7 de febrero de 2013, relativa a rectificación de error de la resolución de 27 de diciembre de 2012 por la que se acuerda lista definitiva de candidatos del plan prepara para su contratación en los planes de empleo del año 2012.

**274.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador a D. Abdelkarim Khouili.

**275.-** Notificación acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador a D. Luis Fernando Rodríguez Díaz.

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla**

**276.-** Notificación de resolución a D. Mohatar Hammou, Mimount y otros.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Servicio Público de Empleo Estatal - Dirección Provincial de Melilla**

**277.-** Notificación a D. Mohamed Abderraman Mimun.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**254.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2013.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de enero pasado.

\* Queda enterado de:

- Escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez Málaga, en relación con acuerdo aprobación convenio "Protocolo de Hermanamiento entre las ciudades de Melilla y Vélez Málaga".

- Decreto Presidencia nº 008, sobre cese D. Juan Antonio Iglesias Belmonte como Viceconsejero de Fomento.

- Diligencia de Ordenación Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en relación con Procedimiento de reintegro por Alcance nº B-15/13.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.A. nº 4/12, D. Alfonso Monje González.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.S.S. / M.C. nº 345/12 - P.O. 345/12, D. Basilio Drivocheya Pérez.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.A. nº 372/12, D<sup>a</sup>. Soubida Benaisa Mohamed.

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, P.O. nº 86/08, D. Mohamed Abdeslam Mohand.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, P.A. nº 301/12, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar Gutiérrez Ramón y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Hoyo Bernal.

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, Entrada en Domicilio nº 4/12, D. Hassan Amar Mohatar.

- Escrito Consejería Medio Ambiente en relación con transmisión establecimiento C/ La Legión, nº 67 (D. Youssef Manssouri Boukarmous).

- Escrito Consejería Medio Ambiente en relación con transmisión establecimiento Paseo Marítimo

Alcalde Rafael Ginel, nº 10-bajo (D. Mokhtar Tahrichi Ben Youcef).

- Escrito Consejería Medio Ambiente en relación con cambio denominación social establecimiento C/ José Antonio Primo de Rivera, 11 (Distribuciones Cárnicas Melillense, S.L.).

\* Personación en autos de Derechos Fundamentales nº 1/13, D. Aomar Mohamedi Duddu (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3).

\* Personación en D.P. nº 162/12, D. Julio Liarte Parres (Juzgado Instrucción nº 3).

\* Licencia de obras a Magna Melilla para fase nº 4 de viviendas y garajes en Conjunto Residencial Villa Magna (Avd<sup>a</sup>. Marina Española / Villegas).

\* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con instrucciones sobre actuación para el personal al servicio de la Administración de la CAM en materia de ausencias por enfermedad o accidente.

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con segregación y venta solar en C/ África, nº 26.

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con ampliación régimen de ayudas convocatoria CAM para libros de texto, material didáctico y transporte escolar para ESO, curso escolar 2012/2013.

Melilla, 4 de febrero de 2013.

El Secretario Acctal. del Consejo.

Antonio J. García Alemany.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**255.-** El día 28 de enero de 2013, se ha firmado Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla, para el fomento del espíritu emprendedor.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 04 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR**

En Melilla a 28 de Enero de 2013

#### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma nº 7 de 11 de julio de 2011 ( B.O.M.E. Extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011 ) competente e virtud de lo señalado en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad ( B.O.M.E. Extraordinario nº 3 de 15 de enero de 1996).

Y de otra el Sr. D. José Manuel Calzado Puertas, Director Provincial del Ministerio de Educación en Melilla.

#### **INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y

#### **MANIFIESTAN**

Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene por objeto estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad y el fomento del empleo. (Apartado 1.1 e) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías, B.O.M.E. Extraordinario núm. 20 de 26 de agosto de 2011).

Que la Consejería a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Programa

cofinanciado por la Ciudad Autónoma de Melilla y el Servicio Público de Empleo Estatal), en adelante AEDL, tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de la actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.

Que el Programa AEDL es particularmente sensible al desarrollo del espíritu emprendedor, fomentando el espíritu emprendedor y la cultura empresarial con difusión de herramientas existentes para una eficaz y eficiente desarrollo de ideas empresariales, estimulando la inserción laboral de los jóvenes por la vía del autoempleo y la creación de pequeñas y medianas empresas.

Que el Ministerio de Educación está adoptando medidas para impulsar un modelo alternativo de crecimiento económico, basado en el conocimiento, que asegure un desarrollo económico sostenible y un creciente bienestar y cohesión social.

Que para la correcta consecución de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de Colaboración las Administraciones coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, y deberá hacerse en coordinación con la Administración educativa correspondiente.

Que la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla tienen el propósito de desarrollar un Concurso de Emprendedores entre los jóvenes de Formación Profesional de Grado Superior, en el que coparticiparán alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla, para el fomento del espíritu emprendedor.

Por todo lo expuesto anteriormente:

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, constitucional y

estatutariamente vinculada con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa y de conformidad con lo expuesto, se compromete a desarrollar, a través del Programa AEDL, un proyecto educativo dirigido a los alumnos de Formación Profesional de Grado Superior.

El objeto del presente acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla es determinar las bases de colaboración, para la realización de la actividad que se desarrollará a lo largo del curso 2012/2013 y que tiene como finalidad el fomento del espíritu emprendedor entre los jóvenes, alumnos de Formación Profesional.

La actuación que se va a llevar a cabo es la siguiente:

"Concurso de Emprendedores 2012/2013"

Las Bases del Concurso, (Anexo I) se entenderá a todos los efectos como parte integrante del presente Acuerdo.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla contribuye al proyecto:

Sufragando los gastos generados, por las gestiones, organización, publicidad y difusión en medios de comunicación; así como abonando los premios que se establecen en las Bases del Concurso.

Para ello, existe crédito suficiente en la partida 2011/16/43100/22706 denominada Consultoría y Asistencia Técnica Economía, presupuesto 2012, con un límite de 3.000 €.

La Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla:

Contribuirá a la difusión de todas las actividades que se llevarán a cabo, facilitando la comunicación con los responsables nombrados para el proyecto, profesores y alumnos, facilitando el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, y colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y prolongará su vigencia hasta la finalización del curso académico 2012/2013.

Cualquiera de las partes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del proyecto, como responsable de la coordinación de este proyecto, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará al frente la Coordinadora del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local D<sup>a</sup> María Isabel Maza Pérez, y por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Melilla, D. Miguel Ángel Mora Martos, Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

En prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo de Colaboración en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Daniel Conesa Mínguez.

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación En Melilla.

José Manuel Calzado Puertas.

#### ANEXO I

#### CONCURSO DE EMPRENDEDORES

2012/2013

#### B A S E S

##### Base 1<sup>a</sup>. Objeto

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con la colaboración de la Universidad de Granada y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte organizan el Concurso de Emprendedores 2012/2013, con la misión de ser un instrumento de estímulo y apoyo a la cultura y a la actividad emprendedora e innovadora en la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Base 2<sup>a</sup>. Objetivos

Elaboración de un Plan de Negocio o Proyecto Empresarial y la viabilidad técnica y económica, con la finalidad de:

- Fomentar el espíritu y la cultura emprendedora entre la comunidad universitaria.

- Constituir un aliciente e incentivo para la puesta en marcha de proyectos innovadores.

- Potenciar la imagen del empresariado.
- Fortalecer la relación entre emprendedores y entidades de apoyo a la actividad empresarial.
- Promover el análisis y valoración previa de los proyectos empresariales.
- Facilitar la implantación de aquellas ideas empresariales viables.
- Promover el espíritu innovador en todos los ámbitos de la gestión empresarial.
- La transferencia de conocimiento de la Universidad al mundo empresarial.

#### Base 3ª. Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria el alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada, y los de Formación Profesional de Grado Superior, cualquiera que fuese la familia profesional, que conciban una idea o ejecuten un proyecto empresarial que suponga una innovación y diversificación del tejido empresarial existente o la penetración en nuevos mercados. El proyecto se ubicará física y fiscalmente en la ciudad de Melilla.

Los concursantes deberán estar matriculados en el curso académico 2012/2013.

La organización se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la competición aqu justificados de la veracidad de estos datos.

Si se considera necesario, el equipo técnico de valoración mantendrá una entrevista con los participantes para completar la evaluación.

La participación se realizará en equipo, con un máximo de 2 alumnos.

No podrán presentarse los proyectos fin de carrera. Los proyectos presentados se presentarán bajo un nombre que agrupe a todos los miembros del equipo.

Las candidaturas podrán ser dirigidas por un profesor, que solo actuará como tutor, no formando parte del grupo como tal.

#### Base 4ª. Documentación a presentar

La documentación a presentar se encuentra disponible en la página web de la Ciudad Autónoma

([www.melilla.es](http://www.melilla.es) Consejería de Economía y Hacienda, y en la página web del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de Melilla [www.aedlmelilla.es](http://www.aedlmelilla.es))

Los equipos participantes deberán presentar la documentación siguiente:

#### o Sobre A

- Datos personales de los miembros del equipo, fotocopia de DNI. o pasaporte y fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar matriculados en el curso 2012/2013 o, o certificado equivalente (Anexo).

#### " Sobre B

- Exposición del Plan de Negocio o Proyecto empresarial y la viabilidad técnica y económica.

#### o Formato:

Los proyectos serán redactados de la siguiente forma:

· Tipo de letra: Arial

Tamaño de letra: 12

· Párrafo: Espaciado 6 puntos anterior y 6 puntos posterior. Interlineado múltiple en 1,2

· Títulos: Arial 16

Se valorará la ausencia de faltas de ortografía y la correcta redacción.

Los sobres A y B deberán ir cerrados dentro de un sobre igualmente cerrado, en el que únicamente se indicará en letra legible el nombre del equipo.

#### Base 5ª. Plazos

El plazo final de recepción de documentos será el día 28 de junio de 2013.

Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada y en la Secretaria del respectivo centro de Formación Profesional. El Centro remitirá la documentación a la Consejería de Economía y Hacienda dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

#### Base 6ª. Jurado

Los proyectos serán sometidos a la consideración de un jurado, que será el órgano responsable de la selección de los premiados. Este jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Consejero de Economía y Hacienda o persona en quien delegue y que en caso de empate en cualquier votación tendrá voto de calidad.

- El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla o persona en quien delegue.

- El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla o persona en quien delegue.

- El Secretario Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda que actuará como Secretario con funciones fedatarias del órgano de valoración. Dispondrá de voz y voto.

- La Coordinadora del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue.

#### Base 7ª. Criterios de Valoración

Los proyectos empresariales serán valorados según los siguientes criterios:

- Originalidad y carácter innovador de la actividad desarrollada.

- Transferencia de conocimiento realizada.

- Incorporación de nuevas tecnologías.

- Pertenencia a los sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción.

- Aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y sostenibilidad medioambiental.

- Grado de madurez, calidad, validación y presentación del proyecto.

- Cooperación con otras empresas.

- Volumen de empleo generado.

#### Base 8ª. Procedimiento

Las candidaturas y proyectos admitidos serán analizados y valorados por el Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior de estas bases.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si considera que, a su juicio, los Proyectos presentados no tienen la calidad "técnica" requerida.

#### Base 9ª. Premios

Los premios a conceder son los siguientes:

· Primer premio:

- Un Ipad o similar para cada miembro del equipo.

· Segundo premio:

- Una Tablet para cada miembro del equipo.

· Tercer premio:

- Un Ibook para cada miembro del equipo.

Los premiados, en el caso que quisieran poner en marcha su proyecto, tendrán la posibilidad de recibir asesoramiento personalizadas por parte de profesionales técnicos de la Consejería de Economía y Hacienda y dentro del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

#### Base 10ª. Autoría de Proyectos

Los participantes responden ante los promotores de este concurso de la autoría y originalidad del Proyecto.

Base 11ª. Publicación de los materiales premiados

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados pertenecerán a sus autores. No obstante, los proyectos premiados quedarán en depósito en la Consejería de Economía y Hacienda, que podrá difundirlos a través del medio que considere más oportuno, incluyendo Internet, durante el plazo máximo establecido en la Ley, citando expresamente las personas autoras de los proyectos.

Los participantes autorizan expresamente que la Consejería de Economía y Hacienda pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo, de sus datos personales consistentes en su nombre y apellidos como premiados en el Concurso de Emprendedores 2012/2013.

Base 12ª. Aceptación

La presentación de la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como cualquier resolución que se adopte por incidencias no previstas, tanto por la Organización como por el Jurado del Concurso.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**256.-** El día 11 de enero de 2013, se ha firmado Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad de Granada para el fomento del espíritu emprendedor.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 04 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR

En Melilla a 11 de enero de 2013.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma nº 7 de 11 de julio de 2011 ( B.O.M.E. Extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011 ) competente e virtud de lo señalado en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad ( B.O.M.E. Extraordinario nº 3 de 15 de enero de 1996).

Y de otra el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

M A N I F I E S T A N

Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene por objeto estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad y el fomento del empleo. (Apartado 1.1 e) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías, B.O.M.E. Extraordinario núm. 20 de 26 de agosto de 2011).

Que la Consejería a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Programa cofinanciado por la Ciudad Autónoma de Melilla y el Servicio Público de Empleo Estatal), en adelante AEDL, tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de la actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.

El Programa AEDL es particularmente sensible al desarrollo del Espíritu Emprendedor, fomentando el Espíritu Emprendedor y la cultura empresarial con difusión de herramientas existentes para una eficaz y eficiente desarrollo de ideas empresariales, estimulando la inserción laboral de los jóvenes por la vía del autoempleo y la creación de pequeñas y medianas empresas.

Que la Universidad de Granada tiene como uno de sus objetivos, contribuir al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurar la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional. A tal efecto, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura, la creación artística y el compromiso solidario, por sí o en colaboración con entidades públicas o privadas, mediante Acuerdos o Convenios, la extensión universitaria, la coopera-



ción al desarrollo y la creación de otras personas jurídicas.

Que para la correcta consecución de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de Colaboración las Administraciones coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, y deberá hacerse en coordinación con la administración educativa correspondiente.

Que la Consejería y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Granada en Melilla tienen el propósito de desarrollar un Concurso de Emprendedores entre los jóvenes universitarios, en el que coparticiparán alumnos de Formación Profesional de Grado Superior, para el fomento del espíritu emprendedor.

Las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente Acuerdo Específico de Colaboración y

Por todo lo expuesto anteriormente:

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, constitucional y estatutariamente vinculada con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa y de conformidad con lo expuesto, se compromete a desarrollar, a través del Programa AEDL, un proyecto educativo dirigido a los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Granada en Melilla, para el fomento del espíritu emprendedor.

El objeto del presente acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada es determinar las bases de colaboración, para la realización de la actividad que se desarrollará a lo largo del curso 2012/2013 y que

tiene como finalidad el fomento del espíritu emprendedor de los jóvenes, alumnos de dicha Facultad.

La actuación que se va a llevar a cabo es la siguiente:

"Concurso de Emprendedores 2012/2013".

Las Bases del Concurso, (Anexo I) se entenderá a todos los efectos como parte integrante del presente Acuerdo.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla contribuye al proyecto:

Sufragando los gastos generados, por las gestiones, organización, publicidad y difusión en medios de comunicación; así como abonando los premios que se establecen en las Bases del Concurso.

Para ello, existe crédito suficiente en la partida 2011/16/43100/22706 denominada Consultoría y Asistencia Técnica Economía, presupuesto 2012, con un límite de 3.000 €.

La Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Granada en Melilla:

Contribuirá a la difusión de todas las actividades que se llevarán a cabo, facilitando la comunicación con los responsables nombrados para el proyecto, profesores y alumnos, colaborando en la convocatoria y facilitando el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y prolongará su vigencia hasta la finalización del curso académico 2012/2013.

Cualquiera de las partes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del proyecto, como responsable de la coordinación de este proyecto, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará al frente la coordinadora Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local D<sup>a</sup> María Isabel Maza Pérez, y por

parte de La Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada, D. Guillermo Sarmiento Zea.

En prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo de Colaboración en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Daniel Conesa Mínguez.

Por la Universidad de Granada.

Francisco González Lodeiro.

#### ANEXO I

#### CONCURSO DE EMPRENDEDORES 2012/2013

#### B A S E S

##### Base 1ª. Objeto

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con la colaboración de la Universidad de Granada y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte organizan el Concurso de Emprendedores 2012/2013, con la misión de ser un instrumento de estímulo y apoyo a la cultura y a la actividad emprendedora e innovadora en la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Base 2ª. Objetivos

Elaboración de un Plan de Negocio o Proyecto Empresarial y la viabilidad técnica y económica, con la finalidad de:

- Fomentar el espíritu y la cultura emprendedora entre la comunidad universitaria.
- Constituir un aliciente e incentivo para la puesta en marcha de proyectos innovadores.
- Potenciar la imagen del empresariado.
- Fortalecer la relación entre emprendedores y entidades de apoyo a la actividad empresarial.
- Promover el análisis y valoración previa de los proyectos empresariales.
- Facilitar la implantación de aquellas ideas empresariales viables.

- Promover el espíritu innovador en todos los ámbitos de la gestión empresarial.

- La transferencia de conocimiento de la Universidad al mundo empresarial.

##### Base 3ª. Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria el alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada, y los de Formación Profesional de Grado Superior, cualquiera que fuese la familia profesional, que conciben una idea o ejecuten un proyecto empresarial que suponga una innovación y diversificación del tejido empresarial existente o la penetración en nuevos mercados. El proyecto se ubicará física y fiscalmente en la ciudad de Melilla.

Los concursantes deberán estar matriculados en el curso académico 2012/2013.

La organización se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la competición aquellos documentos justificativos de la veracidad de estos datos.

Si se considera necesario, el equipo técnico de valoración mantendrá una entrevista con los participantes para completar la evaluación.

La participación se realizará en equipo, con un máximo de 2 alumnos.

No podrán presentarse los proyectos fin de carrera. Los proyectos presentados se presentarán bajo un nombre que agrupe a todos los miembros del equipo.

Las candidaturas podrán ser dirigidas por un profesor, que solo actuará como tutor, no formando parte del grupo como tal.

##### Base 4ª. Documentación a presentar

La documentación a presentar se encuentra disponible en la página web de la Ciudad Autónoma ([www.melilla.es](http://www.melilla.es) Consejería de Economía y Hacienda, y en la página web del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de Melilla ([www.aedlmelilla.es](http://www.aedlmelilla.es))

Los equipos participantes deberán presentar la documentación siguiente:

o Sobre A

- Datos personales de los miembros del equipo, fotocopia de DNI. o pasaporte y fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar matriculados en el curso 2012/2013 o, o certificado equivalente (Anexo).

o Sobre B

- Exposición del Plan de Negocio o Proyecto empresarial y la viabilidad técnica y económica.

o Formato:

Los proyectos serán redactados de la siguiente forma:

· Tipo de letra: Arial

· Tamaño de letra: 12

· Párrafo: Espaciado 6 puntos anterior y 6 puntos posterior. Interlineado múltiple en 1,2

· Títulos: Arial 16

Se valorará la ausencia de faltas de ortografía y la correcta redacción.

Los sobres A y B deberán ir cerrados dentro de un sobre igualmente cerrado, en el que únicamente se indicará en letra legible el nombre del equipo.

Base 5ª. Plazos

El plazo final de recepción de documentos será el día 28 de junio de 2013.

Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada y en la Secretaría del respectivo centro de Formación Profesional. El Centro remitirá la documentación a la Consejería de Economía y Hacienda dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

Base 6ª. Jurado

Los proyectos serán sometidos a la consideración de un jurado, que será el órgano responsable de la selección de los premiados. Este jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Consejero de Economía y Hacienda o persona en quien delegue y que en caso de empate en cualquier votación tendrá voto de calidad.

- El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla o persona en quien delegue.

- El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla o persona en quien delegue.

- El Secretario Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda que actuará como Secretario con funciones fedatarias del órgano de valoración. Dispondrá de voz y voto.

- La Coordinadora del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue.

Base 7ª. Criterios de Valoración

Los proyectos empresariales serán valorados según los siguientes criterios:

- Originalidad y carácter innovador de la actividad desarrollada.

- Transferencia de conocimiento realizada.

- Incorporación de nuevas tecnologías.

- Pertenencia a los sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción.

- Aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y sostenibilidad medioambiental.

- Grado de madurez, calidad, validación y presentación del proyecto.

- Cooperación con otras empresas.

- Volumen de empleo generado.

Base 8ª. Procedimiento

Las candidaturas y proyectos admitidos serán analizados y valorados por el Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior de estas bases.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si considera que, a su juicio, los Proyectos presentados no tienen la calidad "técnica" requerida.

Base 9ª. Premios

Los premios a conceder son los siguientes:

- Primer premio:
- Un Ipad o similar para cada miembro del equipo.
- Segundo premio:
- Una Tablet para cada miembro del equipo.
- Tercer premio:
- Un Ibook para cada miembro del equipo.

Los premiados, en el caso que quisieran poner en marcha su proyecto, tendrán la posibilidad de recibir asesoramiento personalizadas por parte de profesionales técnicos de la Consejería de Economía y Hacienda y dentro del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

#### Base 10ª. Autoría de Proyectos

Los participantes responden ante los promotores de este concurso de la autoría y originalidad del Proyecto.

#### Base 11ª. Publicación de los materiales premiados

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados pertenecerán a sus autores. No obstante, los proyectos premiados quedarán en depósito en la Consejería de Economía y Hacienda, que podrá difundirlos a través del medio que considere más oportuno, incluyendo Internet, durante el plazo máximo establecido en la Ley, citando expresamente las personas autoras de los proyectos.

Los participantes autorizan expresamente que la Consejería de Economía y Hacienda pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo, de sus datos personales consistentes en su nombre y apellidos como premiados en el Concurso de Emprendedores 2012/2013.

#### Base 12ª. Aceptación

La presentación de la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como cualquier resolución que se adopte por incidencias no previstas, tanto por la Organización como por el Jurado del Concurso.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**257.-** El día 28 de diciembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 02 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE GALERÍA DE TIRO DE AIRE "LOS MOSQUETEROS" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a veintiocho de diciembre de dos mil doce.

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Juan Manuel Muñoz Pérez, con DNI número 45.266.356-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G - 29902764, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones

Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección Tercera al número 25.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Tiro Olímpico, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del tiro olímpico, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para

alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO- Que la Federación Melillense de Tiro Olímpico, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DÉCIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DÉCIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico han decidido colaborar para la promoción del tiro olímpico en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla", ubicado en las instalaciones del Estadio Álvarez Claro.

DÉCIMOQUINTO.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOSEXTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSÉPTIMO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en

el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

DÉCIMO OCTAVO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO NOVENO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

VIGÉSIMO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción del tiro olímpico en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado las instalaciones del Centro Deportivo de la Galería de Tiro, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa

de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Gestión del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire "Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación

C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión la Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Tiro Olímpico, ubicado en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Tiro Olímpico, la cantidad económica de CINCUENTA MILEUROS (50.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva

vinculada a la gestión deportiva de la Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación convenida para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Tiro Olímpico.-

a.- La Federación mantendrá la puesta a punto del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo la Federación asumir los costes que ello origine.

c.- La Federación dará prioridad a las actuaciones que hagan la instalación más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo,

los espacios interiores de la instalación deberán estar provistos de las medidas necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- La Federación deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de obras en la instalación, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que la Federación realicen, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

e.- La Federación desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad gestora de la galería de aire comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f.- La Federación cederá el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- La Federación elaborará, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- La Federación deberá remitir con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.



i.- La Federación cobrará de los usuarios las correspondientes Tasas por utilización de instalaciones deportivas que se abonen por el uso de la misma, e ingresará estas cuantías en la Ciudad Autónoma de Melilla, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.

j.- La Federación fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.

- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

k.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones de la galería, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

l.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

m.- La Federación remitirá mensualmente la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente periodo.

n.- La Federación, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.

ñ.- La Federación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

o.- La Federación se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta direc-

tiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

p.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

q.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

u.- La Federación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

v.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

w.- La Federación deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

x.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla.

y.- La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

z.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de Marzo de 2013, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de

aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.

3) Gastos del mantenimiento de la instalación.

4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

2. La Federación deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto z) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la

documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE/Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y

seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda el año 2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.  
Miguel Marín Cobos.

Por la Federación Melillense de Tiro Olímpico.  
Juan Manuel Muñoz Pérez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**258.-** El día 27 de diciembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Petanca para la gestión del Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 02 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PETANCA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PETANCA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a veintisiete de diciembre de dos mil doce.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Doña Antonia Tomás Alcalde, con DNI número 45.258.841 - Q, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE PETANCA, con CIF G 52012465, entidad cuya Junta Gestora preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección III, página 101 al número 01, de fecha 19 de octubre de 1999.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Petanca, es una entidad privada y deportiva, cuyo

objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad de la petanca, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Petanca, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Petanca han decidido colaborar para la promoción de la petanca en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla", ubicado en el Paseo de las Rosas s/n de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

DECIMOSEXTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSÉPTIMO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

DECIMOOCCTAVO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMONOVENO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o huma-

nitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

VIGÉSIMO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGESIMOPRIMERO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción de la petanca en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado las instalaciones del Centro Deportivo de Petanca, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Gestión del Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación

C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión del Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Petanca, ubicado en el Paseo de las Rosas s/n de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Petanca, la cantidad económica de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.836´48 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva de la instalación "Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla", constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Petanca.-

a.- La Federación mantendrá la puesta a punto del Centro Deportivo de Petanca de la Ciudad Autónoma

de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo la Federación asumir los costes que ello origine.

c.- La Federación dará prioridad a las actuaciones que hagan la instalación más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores de la instalación deberán estar provistos de las medidas necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- La Federación deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de obras en la instalación, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que la Federación realicen, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

e.- La Federación desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad gestora del Centro de Petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f.- La Federación cederá el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- La Federación elaborará, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de manteni-



miento de la instalación, que remitirá a la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- La Federación deberá remitir con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuario de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.

- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

j.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

k.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

l.- La Federación remitirá mensualmente la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente periodo.

m.- La Federación a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.

n.- La Federación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto

de la actividad y cumplir los objetivos programados.

ñ.- La Federación se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

o.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

p.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

q.- La Federación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

r.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

s.- La Federación deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

t.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla.

u.- La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

v.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de Marzo de 2013,

a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la entidad en la instalación.

3) Gastos del mantenimiento de la instalación.

4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

2. La Federación deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el apartado 1.1 del punto v de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con

eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.836´48 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y

seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante toda el año 2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.  
Miguel Marín Cobos.

Por la Federación Melillense de Petanca.

Antonia Tomás Alcalde.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**259.-** El día 26 de diciembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel para la gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 02 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a veintiséis de diciembre de dos mil doce.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Enrique Díaz Otero, con DNI número 45.265.148 - K, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF G - 52003639, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección TERCERA al número 24.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto.

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Pádel, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de

su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del pádel, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Pádel, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DÉCIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DÉCIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel han decidido colaborar para la promoción del pádel en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla", ubicado en la Avenida de las Conchas número 17 de Melilla.

DÉCIMOQUINTO.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

DECIMOSEXTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSÉPTIMO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

DÉCIMO OCTAVO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO NOVENO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o huma-

nitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

VIGÉSIMO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción del pádel en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado las instalaciones del Centro Deportivo de Pádel, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación

C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Pádel, ubicado en la Avenida de las Conchas número 17 de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Pádel, la cantidad económica de OCHENTA Y CINCOMIL EUROS (85.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva de la instalación "Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla", constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Pádel.-

a.- La Federación mantendrá la puesta a punto del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de

Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo la Federación asumir los costes que ello origine.

c.- La Federación dará prioridad a las actuaciones que hagan la instalación más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores de la instalación deberán estar provistos de las medidas necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- La Federación deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de obras en la instalación, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que la Federación realicen, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

e.- La Federación desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad gestora del Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f.- La Federación cederá el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- La Federación elaborará, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de manteni-



miento de la instalación, que remitirá a la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- La Federación deberá remitir con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación cobrará de los usuarios las correspondientes Tasas por utilización de instalaciones deportivas que se abonen por el uso del campo, e ingresará estas cuantías en la Ciudad Autónoma de Melilla, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.

j.- La Federación fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.

- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

k.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones del campo, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

l.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

m.- La Federación remitirá mensualmente la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente periodo.

n.- La Federación a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.

ñ.- La Federación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

o.- La Federación se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

p.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

q.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

u.- La Federación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

v.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

w.- La Federación deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

x.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla.

y.- La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

z.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2014, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la entidad en la instalación.

3) Gastos del mantenimiento de la instalación.

4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

2. La Federación deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría

profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupues-

tos Generales del ejercicio 2013, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por la Federación Melillense de Pádel.

Enrique Díaz Otero.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**260.-** En el Boletín Oficial del Estado nº 29, de fecha 02 de febrero de 2013, página 9115, se publica Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el depósito de una hélice de avión T.12.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 04 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución 420/38008/2013, de 22 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, para el depósito de una hélice de avión T. 12.

Suscrito el 13 de noviembre de 2012 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y la Ciudad de Melilla para el depósito de una hélice de avión T. 12, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de enero de 2013.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

#### A N E X O

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el depósito de una hélice de avión T.12

En Madrid, 13 de noviembre de 2012.

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Jiménez Ruíz, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por delegación de firma del Ministro de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Presidente, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### E X P O N E N

La Ciudad Autónoma de Melilla ha solicitado al Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) el depósito de una hélice de avión, con la finalidad de exponerla de forma estática en la Plaza de la Aviación Española, en la ciudad de Melilla.

El Ejército del Aire dispone de una hélice de avión T12, solicitada para prestar dicha colaboración, sin que la misma implique un obstáculo para el cumplimiento de las misiones de defensa que tiene encomendadas.

El MINISDEF es titular de la hélice de avión T12, dada de baja, inventariada con núm. EAM1-33 en el sistema de inventario y gestión de Patrimonio MILES y asignado al Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (en adelante SHYCEA) para atender las peticiones que autorice el Jefe de Estado Mayor del Aire.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene como objeto que el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, ponga a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante entidad depositaria, en calidad de depósito, una hélice de avión T. 12 en el estado en que actualmente se encuentra, bien conservada, con la finalidad de exponerla de forma estática en la Plaza de la Aviación Española, en la Ciudad de Melilla.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El MINISDEF entregará la hélice del avión anteriormente citada a la entidad depositaria, para su exposición.

La entidad depositaria realizará la obra de ingeniería necesaria para su instalación, así como la ornamentación precisa para una adecuada exposición, mantendrá en todo momento su buen estado de conservación y asegurará la integridad de la misma en la ubicación convenida.

Tercera. Obligaciones de la entidad depositaria.

Incluir en el cartel informativo que acompañe al bien depositado la leyenda «Cedido por el Ejército del Aire- Ministerio de Defensa».

En caso de necesidad de tratamiento de limpieza, consolidación, reintegración o restauración del bien depositado, la entidad depositaria informará al Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, en adelante SHYCEA, que decidirá las acciones que considere oportunas, quedando prohibida a la entidad depositaria la aplicación de tratamiento alguno sin la autorización previa del SHYCEA.

La entidad depositaria se compromete a la guarda y custodia en las condiciones medioambientales y de seguridad, que garanticen la adecuada conservación e integridad del bien depositado.

Cuarta. Destino de los bienes en depósito.

La entidad depositaria no podrá dedicar los bienes cuyo uso se depositan por el presente convenio a otro destino o finalidad distinta de la expresada en la cláusula primera, sin la previa autorización por escrito del SHYCEA.

Asimismo, cualquier cambio de ubicación topográfica será solicitado por la entidad depositaria al SHYCEA con carácter urgente si los motivos pudieran perjudicar al bien, siendo, en cualquiera de los casos, obligatoria la autorización de éste último.

La entidad depositaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse, tanto al SHYCEA como a terceros, con motivo de la utilización del bien que se deposita, de acuerdo con este convenio, quedando el SHYCEA exento de cualquier responsabilidad.

La entidad depositaria permitirá la visita y la inspección física del bien depositado a los técnicos que designe el SHYCEA, dándole todas las facilidades para ello.

Quinta. Financiación.

La colaboración del MINISDEF se realiza a título gratuito, sin contraprestación económica alguna. Los gastos que conlleve la ejecución del presente convenio correrán a cargo de la entidad depositaria.

Sexta. Legislación aplicable.

Para la salida de fondos museísticos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica se deberá tener en cuenta lo establecido en la Instrucción Comunicada 27/1997, de 26 de febrero, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas sobre la salida de fondos históricos o artísticos de museos, archivos, bibliotecas e instalaciones militares.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c).

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales de Derecho.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Séptima. Vigencia.

El depósito se realiza por un periodo de cinco (5) años a contar desde la firma de este convenio. Con anterioridad a la finalización de dicho periodo, las partes se reunirán para negociar, en su caso, los pactos y/o condiciones de un nuevo convenio, salvo que el presente convenio haya sido resuelto con anterioridad por denuncia expresa de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con dos meses de antelación.

No obstante, la referida colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF y el SHYCEA por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma, o en su caso extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la entidad depositaria o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Octava. Causas de resolución.

El presente convenio quedará finalizado por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Término del plazo de vigencia del convenio.
- c) Denuncia de la entidad depositaria, formulada de forma fehaciente con una antelación de dos meses.
- d) Notificación del SHYCEA, con igual plazo de preaviso.
- e) Necesidades del MINISDEF, según se establece en la cláusula séptima.
- f) Incumplimiento grave por parte de la entidad depositaria de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- g) No recoger el bien, objeto de este convenio, en el plazo de seis meses desde la firma del presente convenio.

Novena. Devolución de los bienes en depósito.

Al finalizar el convenio, y las prórrogas en su caso, la entidad depositaria deberá devolver al SHYCEA, los bienes en depósito en el mejor estado posible, de acuerdo con una utilización apropiada del mismo, estando obligado en su caso, a realizar a su cargo, las restauraciones que el SHYCEA dictaminara.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, José Jiménez Ruíz.—Por la Ciudad Autónoma de Melilla, el Presidente, Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONTRATACIÓN

**261.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "NOTICIAS REGIONAL, INTERNACIONAL, GRÁFICO Y TELEVISIÓN, POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 144/2012.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "NOTICIAS REGIONAL, INTERNACIONAL, GRÁFICO Y TELEVISIÓN, POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 4.962, de fecha 5 de Octubre de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 100.000,00 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 96.153,85 IPSI: 3.846,15 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (01) AÑO, posibilidad de renovación, previo acuerdo expreso de las partes, por un año más.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 28 de enero de 2013

B) Contratista: AGENCIA EFE S.A., CIF: B-28028744.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 100.000,00 €), IPSI: incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 96.153,85 €, IPSI: 3.846,15 €.

6.-Formalización: 04 de febrero de 2013.

Melilla, 04 de Febrero de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

#### ANUNCIO

**262.-** No habiéndose podido notificar a los interesados notificaciones referidas a procedimientos de concesión de subvenciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

#### NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE SALIDA	FECHA
Mª CARMEN PARDOS BRAVO	45.280.758-Z	2012053865	28/11/2012
JOSE ARROYO ARCA	45.270.082-X	2012053716	27/11/2012

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las notificaciones correspondientes en la Dirección General de Juventud y Deportes, Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 1 de febrero de 2013.

El Director General de Juventud y Deportes.

José Juan Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

**263.-** En reunión mantenida en esta Consejería el pasado día 22 de los corrientes, entre el Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana y los representantes de los vendedores ambulantes, se acordaron una serie de actuaciones que mejoren la actual situación en que se encuentran los mercadillos de esta ciudad. Entre las medidas a adoptar se encuentran las siguientes:

1. Para evitar la ocupación de puestos por ilegales, así como el alquiler de los puestos a personas sin licencia, se acordó otorgar nuevas autorizaciones para ocupar la totalidad de los puestos disponibles, así como obligar a que las licencias queden expuestas en un lugar visible para así poder identificar al titular y/o ayudante en su caso.



Para lo cual se avisa a todos los vendedores de ambos mercadillos (Rastro y Sepes) que estén interesados en un cambio o mejor, a de numeración, por otros puestos que estén disponibles en sus respectivos mercadillos, así como a los vendedores con licencia en vigor del mercadillo del Rastro que deseen cambiar la ubicación de su puesto por uno vacante del Polígono Sepes, que deberán solicitarlo en la oficina de Venta Ambulante de la Policía Local, en un plazo no superior al próximo 28 de febrero del presente año. De no hacerlo así se entenderá que no están interesados en dicho cambio.

2. Así mismo, se pone en conocimiento de todos los vendedores que "la duración de la autorización (para la modalidad de mercadillo) será de un año natural" (Art. 12.2 Reglamento de Venta Ambulante), como viene siendo hasta ahora, quedando indicado en la misma el periodo de vigencia.

3. "Las autorizaciones deberán ser exhibidas por el comerciante durante el ejercicio de su actividad, en lugar perfectamente visible para el público y la autoridad" (Art. 14.2. Reglamento de Venta Ambulante).

4. La renovación anual de las autorizaciones será obligatoria, debiendo solicitarla en el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de abril de cada año natural. De no proceder a la renovación de la licencia en el periodo establecido se entenderá que se renuncia de ese derecho, y el vendedor quedará dado de baja de su licencia sin previo aviso, perdiendo el puesto que tenía asignado.

5. Estas normas son de obligado cumplimiento, en su defecto se incurrirá en una infracción al vigente Reglamento de Venta Ambulante, con sanciones que van desde los 60,00 € hasta la retirada de hasta tres años de la licencia (Art. 31 Reglamento de Venta Ambulante), incluso la pérdida definitiva de la licencia.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento.

Melilla, 31 de enero de 2013.

El Director General. Gregorio Castillo Galiano.

## CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

**264.-** El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 80, de fecha 4 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: BAJA POR CAMBIO DE RESIDENCIA LICENCIA N° 180 DE VENTA AMBULANTE.

Visto informe del Operador Administrativo responsable de Venta Ambulante con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Director General, en el que indica que:

Visto informe del Servicio de Informadores de la Policía Local en el que se indica que D.<sup>a</sup> María Bermúdez Montoya con DNI/NIE 31317475P, titular de la licencia de Venta Ambulante n° 180 del Mercadillo del Sepes, ya no está empadronada en Melilla, y establecido contacto telefónico con la encartada en el que se comprueba que efectivamente reside en el Puerto de Santa María, se le comunica que dadas las circunstancias, queda en situación de BAJA como titular de la licencia del puesto de Venta Ambulante antes referido.

Siendo el otorgar las licencias para venta ambulante competencia de esta Consejería de Seguridad Ciudadana de conformidad con el art. 8.1 del Reglamento de Venta Ambulante (BOME n° 4634 de 14/08/2009) y el apartado 10.5 c) del Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de agosto de 2011 por el que se distribuyen las competencias entre las distintas Consejerías (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), vengo disponer la siguiente.

### O R D E N

1°.- Conceder la Baja a D.<sup>a</sup> María Bermúdez Montoya con DNI/NIE 31317475P en la Licencia n° 180 de Venta Ambulante.

2°.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá

interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en art. 5.b) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante los JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 4 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

#### **TRIBUNAL DE EXAMEN**

**265.- TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

#### **A N U N C I O**

Se pone en conocimiento de los aspirantes para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ordenanza, personal laboral, mediante el sistema de Oposición Libre (Bases de la Convocatoria publicada en BOME nº 4932, de 22 de junio de 2012), que el primer ejercicio de la oposición, consistente en contestar

un cuestionario tipo test de 50 preguntas del Programa de la convocatoria, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, tendrá lugar en la fecha y lugar que se indica a continuación:

Fecha: 3 de marzo de 2013 (domingo).

Hora: 17,30 horas.

Lugar: Instituto Reina Victoria Eugenia.

Deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo azul.

Melilla, 4 de febrero de 2013.

El Secretario del Tribunal. Arturo Jiménez Cano.

#### **PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Madrid, 31 de enero de 2013

#### **R E U N I D O S**

**266.-** De una parte el EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 11 de fecha 19 de julio de 2011 (BOME 4835 de 19/7/2011).

Y de otra D. ILDEFONSO MENÉNDEZ SÁEZ, Gerente de la entidad mercantil AFRICA TRAVEL S.L., provista de C.I.F. B-52010444, y con domicilio social en la Avenida de la Democracia nº 11 de Melilla.

#### **E X P O N E N**

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes

#### **C L A U S U L A S**

**1.- OBJETO Y DURACIÓN**

África Travel S.L., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos y hojillas a colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

África Travel S.L. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

## 2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, África Travel S.L. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

## 3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a África Travel S.L., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que África Travel S.L. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

## VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Africa Travel S.L.

Ildfonso Menéndez Sáez.

## PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Madrid, 31 de enero de 2013

## R E U N I D O S

**267.-** De una parte el EXCMO. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 11 de fecha 19 de julio de 2011 (BOME 4835 de 19/7/2011).

Y de otra, el Sr. D. OSCAR GONZÁLEZ TÉLLEZ, Delegado de la empresa ALBORÁN OCIO S.L. provista del C.I.F B-52023454.

## E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional e internacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

## C L A U S U L A S

### 1.- OBJETO Y DURACIÓN

La empresa Alborán Ocio S.L., debido a su labor receptiva en Marruecos, continuará con la infraestructura necesaria para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla para canalizar visitantes desde Marruecos a la Ciudad de Melilla con motivo de la puesta en marcha del complejo turístico Saidia Maroc.

La empresa Alborán Ocio S.L. llevará a cabo todo tipo de acciones para potenciar el turismo en

la Ciudad de Melilla con la creación de un flujo de visitantes desde Marruecos hacia la ciudad autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción y comercialización del destino turístico "Melilla" destinado al turismo residencial implantado en Marruecos.

## 2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€), a través de transferencia bancaria.

## 3.- CUMPLIMIENTO

En el caso de que Alborán Ocio S.L. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

## VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Alborán Ocio S.L.

Oscar González Téllez.

## PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Madrid, 31 de enero de 2013

## REUNIDOS

**268.-** De una parte el EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 11 de fecha 19 de julio de 2011 (BOME 4835 de 19/7/2011).

Y de otra DÑA. DOLORES SÁNCHEZ DEL BARCO, Directora General de la entidad mercantil ANDALUCÍA TRAVEL S.A., provista de C.I.F. A-29053998, y con domicilio social en el Centro Comercial Montemar de Torremolinos (Málaga).

## EXPONEN

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

## CLAUSULAS

### 1.- OBJETO Y DURACIÓN

Andalucía Travel S.A., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos y hojillas a colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Andalucía Travel S.A. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

### 2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de TREINTA Y CUATROMILEUROS (34.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, Andalucía Travel S.A. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

### 3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a Andalucía Travel S.A., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que Andalucía Travel S.A. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

### VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Andalucía Travel S.A.

Dolores Sánchez Del Barco.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

Y EL

PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO

A LA UNED EN MELILLA

PARA LA ORGANIZACIÓN

DE LAS

"XVII

JORNADAS DE JAZZ"

**269.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS "XVII JORNADAS SOBRE JAZZ 2013".**

En Melilla a 18 de diciembre del 2013.

### REUNIDOS

De una parte y en representación del Patronato de Turismo de Melilla, D. Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo, nombrado por Decreto 79/2003 de 20 de junio del Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 20-junio-2003) y designado Presidente del Patronato por Decreto de Presidencia 188/2004 ( BOME 11-6-2004).

Y de otra, y en representación del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla, D<sup>a</sup> Cristina Rivas del Moral, .Vicepresidenta segunda de la Asamblea de Melilla y del Patronato de la UNED, nombrada por Decreto 03 de 2012 de 9 de febrero del Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, en los términos que en el se contienen y, al efecto.

### EXPONEN

Que el Patronato de Turismo de Melilla es un Organismo Autónomo, creado al amparo del art.85.3 b de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, con carácter administrativo, y personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, teniendo la consideración de Administración Pública, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que el Patronato de Turismo de Melilla, en el articulado de sus estatutos, expresa en su art.2 las finalidades que persigue, destacando en su apartado 2, la de " gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que

puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla.

Que el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla, se crea al amparo del Centro Asociado a la UNED en Melilla por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972 de 18 de agosto y 3114/74 de 25 de octubre y del convenio firmado el 17 de octubre de 1975 entre la UNED y el Excmo. Ayuntamiento de Melilla. Visándose los estatutos del Patronato en la Delegación del Gobierno el 15 de diciembre de 1.977, teniendo la consideración de Administración Pública, con personalidad jurídica y presupuesto propios y diferenciados.

Que el Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla, en el articulado de sus estatutos constitutivos, establece en el art. 2, donde se establecen los fines del Patronato, apartado 2 "gestionar cuanto sea necesario para el mantenimiento y expansión del Centro Asociado a la UNED en Melilla ", constituyendo la difusión de la música de jazz una expansión de las actividades educativas y culturales de este Centro, recogiendo así mismo en la cláusula 16ª del Convenio Regulador del Centro Asociado la posibilidad de programar libremente todo tipo de actividades culturales, con previa notificación al Rectorado de la UNED.

Que el presente Convenio se enmarca dentro de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones públicas, que recoge el art.3 de la LPA.

Así mismo queda este Convenio fuera del ámbito de aplicación de la LCAP, tal como se expresa el Art.3, apartado 1, letra c) de su texto refundido, y de lo preceptuado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ya que en su art. 2.2 establece; "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, así como entre la Administración y los Organismos y otros entes públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias,...".

Mediante este Convenio de Colaboración el Patronato de Turismo de Melilla mediante su aportación

financiera quiere participar en el mantenimiento de una actividad que supone una interesante atracción turística, dentro de unos objetivos culturales y educativos más amplios, que dirigidos tanto a la ciudadanía de Melilla como a los visitantes, es lo que persigue el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla con su organización.

Por lo expuesto, las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

..//..

#### C L Á U S U L A S

##### PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

Es objeto de este Convenio la regulación del sistema de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Patronato del Centro asociado a la UNED en Melilla, para el mantenimiento de las Jornadas Sobre Jazz que vienen celebrándose en esta ciudad desde hace dieciséis años.

##### SEGUNDA.- Ámbito Territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del programa es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### TERCERA.- Régimen jurídico.-

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 55 y siguientes, y en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( Art.4 y siguientes), así como en lo establecido en las cláusulas del Convenio.

##### CUARTA.- Actividades a financiar.-

En el marco de este Convenio, las actividades que deberá realizar el Patronato del centro Asociado a la UNED en Melilla serán las siguientes:

- a) Organización de las jornadas.
- b) Contratación de las actuaciones que vayan a desarrollarse.
- c) Contratación de los ponentes de conferencias, seminarios o charlas sobre el jazz.

d) Proveer de alojamiento, transporte y manutención a los participantes en dichas jornadas.

e) Efectuar las acciones publicitarias del evento, para lograr su máxima difusión.

f) En general cualquier actuación necesaria directa o indirectamente para el adecuado desarrollo de estas jornadas.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio y la Ciudad Autónoma de Melilla o los Patronatos citados.

QUINTA.- Obligaciones del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla.-

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica.

b) Justificar ante el Patronato de Turismo de Melilla y ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la aportación económica percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio, deberá contener la documentación exigida en las instrucciones del Tribunal de Cuentas.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas, y su coste, con desglose de los gastos originados, que deberá acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualquiera otra de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida por en el ejercicio de controles anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de subvenciones, ayudas o ingresos que ayuden a financiar estas jornadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones realizadas y en especial de la participación del Patronato de Turismo de Melilla.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2006 y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre del 2006. No obstante lo anterior los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de gastos para el ejercicio corriente.

SÉPTIMA.- Financiación.-

El Patronato de Turismo de Melilla aportará la cantidad de 12.000,00 Euros, mediante un pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

Esta financiación cuenta con Retención de Crédito nº de operación ----- de fecha ----- de la partida presupuestaria -----

El control financiero se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás órganos competentes de control.

OCTAVA.- Resolución.-

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

..//..

NOVENA.- Interpretación del Convenio.-

Cualquier duda que pudiera persistir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo infor-

me no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. Javier Mateo Figueroa.

La Vicepresidenta ejecutiva del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla.

Cristina Rivas del Moral.

#### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

#### CONVENIO DE PATROCINIO

Entre

EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

Y

El Club "Escudería DELFI SPORT de Melilla"

Melilla, 21 de enero de 2013

#### R E U N I D O S

**270.-** De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. Francisco Javier Mateo Figueroa, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

De otra, el Sr. D. Juan Miguel Fidel Medero, con D.N.I: 45.298.440-D, Vicepresidente del Club "Escudería Delfi Sport" citado y que actúa en su representación mediante documentación que aporta y se adjunta.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto.

#### E X P O N E N

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el deportivo.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas deportivas y de ocio.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus proyectos el difundir la imagen turística de Melilla a través de acontecimientos deportivos relacionados con las actividades que se encuadran en el segmento turístico-deportivo.

Cuarto.- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Club "Escudería DELFI SPORT" de Melilla, que se halla inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla con el nº 135, con su equipo encabezado por los pilotos Juan M. Fidel y Germán Fidel, experimentados pilotos melillenses de vehículo 4 x 4, van a participar en distintos campeonatos a nivel internacional, con el objetivo de alcanzar los máximos objetivos deportivos posibles y el de la promoción de la Ciudad de Melilla, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Escudería DELFI SPORT, han decidido colaborar en la promoción del nombre de la Ciudad de Melilla mediante su participación en dos campeonatos internacionales de rallys.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### E S T I P U L A C I O N E S

1.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a conce-



derle a dicha escudería la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), con objeto de colaborar a cubrir los costes de su participación en las pruebas internacionales en las que participará.

2.- La Escudería DELFI SPORT se compromete a:

- Organizar a su cargo todo lo concerniente y necesario para su participación en el RAID MERZOUGA 2013 que tendrá lugar en el mes de octubre de 2013.

- Organizar a su cargo todo lo concerniente y necesario para su participación en la prueba BAJA ÁFRICA con una duración de 4 días en el mes de noviembre de 2013.

- Eximir a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad derivada de la actividad, tanto directa como subsidiaria.

- Instalar donde proceda que el equipo participante lleve el nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla en lugar preferente, a efectos de la mayor difusión posible del patrocinador principal del proyecto.

- Colocar en los vehículos participantes los nombres de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Turismo de Melilla, en los lugares más visibles, según la actual decoración existente en los vehículos.

- En cualquier acto o actividad (rueda de prensa, presentaciones, nota de prensa, aparición pública de los pilotos, etc...) deberán estar presente de forma inexcusable los logotipos de la Ciudad Autónoma de Melilla y Turismo de Melilla, y/o se hará constar su apoyo al proyecto.

- La Escudería estará a disposición de la Ciudad Autónoma para aquellos actos promocionales que se le requiera.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla. Francisco Javier Mateo Figueroa.

El Vicepresidente de Delfi Sport de Melilla.

Juan Miguel Fidel Medero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

#### 271.- ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de Junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 03170 ANTONIO MARÍN HOYOS se adeuda a este organismo la cantidad de 308,03€ que corresponde a la Tasa de Embarcaciones Deportivas y de Recreo, Tarifa de Suministro de Electricidad y Tarifa de Suministro de Agua.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	12	07779	B5	Tasa de Embarcaciones Deportivas y de Recreo	283,03€
N	12	09549	TS	Tarifa de Suministro de Electricidad	20,00€
M	12	09815	TS	Tarifa de Suministro de Agua	5,00€

**TOTAL.....308,03€**

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones

portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 03170 ANTONIO MARÍN HOYOS hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tasa de Embarcaciones Deportivas y de Recreo. Tarifa de Suministro de Electricidad y Tarifa de Suministro de Agua.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

#### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**

**272.- RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2013 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA POR LA QUE SE ACUERDA LISTA DEFI-**

**NITIVA Y CUPO DE RESERVA DE CANDIDATOS PARA SU CONTRATACIÓN EN LOS PLANES DE EMPLEO DEL AÑO 2012.**

Por Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprueba la concesión de la subvención solicitada por esta Delegación al amparo de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. 30/12/97) y de acuerdo a la Resolución de 23 de octubre de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E. de 25/10/12).

Por autorización de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada en el seno del Expediente número 1112, de conformidad con el apartado 2.1 de la Resolución de 21 de enero de 1998 de aplicación y desarrollo de la O.M. de 19 de diciembre de 1997, atendiendo a la solicitud de esta Delegación del Gobierno y al concurrir circunstancias excepcionales motivadas por la naturaleza social del proyecto, se concedió la contratación directa del 50% de los trabajadores desempleados que van a participar en el Plan de Empleo incluyendo en este porcentaje aquellos colectivos en riesgo de exclusión social como son los de: Violencia de Género, Tercer Grado, Discapacitados, Drogodependientes, Perceptores del Ingreso de Integración Melillense y Menores Extranjeros no acompañados.

Remitido por esta Delegación del Gobierno, con fecha 23/01/13, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal nueva petición ampliatorias de las correspondientes Ofertas Genéricas de Empleo, bien por falta de suplentes o por renuncia de los mismos, a fin de que por dicho Organismo se proceda a la selección de demandantes de empleo, que reuniendo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, y habiendo recibido las correspondientes preselecciones del citado organismo, la última con fecha 7 de febrero, se ACUERDA:

UNICO.- Declarar como definitiva la lista de seleccionados para su posterior contratación así como del cupo de reserva que como anexo a la presente Resolución se adjunta a la misma, de las siguientes categorías:

- Encargado de obra civil. -Conductor profesional.
- TAFAD
- Oficial 1.<sup>ª</sup> fontanero.
- Mantenedor de edificios Oficial 1.<sup>ª</sup>
- Mecánicos de mantenimiento y reparación de automoción Oficial 1.<sup>ª</sup>
- Maestro de Educación Primaria.
- Cuidador de minusválidos.
- Bibliotecario.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Melilla, a 7 de febrero de 2013.

El Delegado del Gobierno.

Abdelkader El Barkani Abdelkader.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

**273.-** Resolución de 7 de febrero de 2013, de la Delegación del Gobierno, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 27 de diciembre de 2012, por la que se acuerda lista definitiva de candi-

datos del Plan Prepara para su contratación en los planes de empleo del año 2012.

Advertido error en la Resolución de 27 de diciembre de 2012 de la Delegación de Gobierno, por la que se acuerda la lista definitiva de seleccionados perceptores del plan PREPARA, a efectos de su posterior contratación para los planes de empleo del año 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Melilla" extraordinario número 2, del 16 de enero, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el anexo con el listado, por error de transcripción no se incluyó, tal y como viene en la Propuesta del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 26 de diciembre de 2012, la categoría de Gobernanta, y por lo tanto debe incluirse dicha categoría, siendo la titular seleccionada doña María Dolores Medina Millet, provista de D.N. I. número 45291419A.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Melilla, 7 de febrero de 2013.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

<b>OCUPACIONES</b> BIBLIOTECARIO	1	CNO	29121018	DNI/NIE	74723379J	<b>NOMBRE</b> INMACULADA	<b>APELLIDOS</b> LUNA RAMIREZ	<b>TITULAR/SUPLENTE</b> TITULAR
<b>OCUPACIONES</b> CIUDADOR DE MINUSVALIDO	1	CNO	56291025	DNI/NIE	45314134V	<b>NOMBRE</b> LETICIA	<b>APELLIDOS</b> GARCIA ACEITUNO	<b>TITULAR/SUPLENTE</b> TITULAR
CIUDADOR DE MINUSVALIDO	1	56291025	45276027K	M. DOLORES		FERNANDEZ RUIZ		SUPLENTE
CIUDADOR DE MINUSVALIDO	2	56291025	45300295R	DOLORES		TELLO MATEO		SUPLENTE
<b>OCUPACIONES</b> MAESTRO ED. PRIMARIA	1	CNO	22401012	DNI/NIE	45318913N	<b>NOMBRE</b> LUCIA	<b>APELLIDOS</b> BERNALDEZ ABAD	<b>TITULAR/SUPLENTE</b> TITULAR
MAESTRO ED. PRIMARIA	1	22401012	45317304J	DEBORAH		HERNANDEZ DE ANDRES		SUPLENTE
MAESTRO ED. PRIMARIA	2	22401012	45309580V	MACARENA		MELLADO TINOCO		SUPLENTE
<b>OCUPACIONES</b> MEC. MANT. REP. AUT. OF. 1ª	1	CNO	74011034	DNI/NIE	45282332R	<b>NOMBRE</b> ABDELLA	<b>APELLIDOS</b> MOHAMED DAGGJI	<b>TITULAR/SUPLENTE</b> TITULAR
MEC. MANT. REP. AUT. OF. 1ª	2	74011034	45304177L	ADRIAN		MARTY ALAMO		TITULAR
<b>OCUPACIONES</b> MANT. EDIFICIOS OF. 1ª	1	CNO	71911012	DNI/NIE	45269298P	<b>NOMBRE</b> YAMAL	<b>APELLIDOS</b> MOHAMEDI BUSIAN	<b>TITULAR/SUPLENTE</b> TITULAR
MANT. EDIFICIOS OF. 1ª	2	71911012	45271025X	PEDRO MIGUEL		SOLER ORTEGA		TITULAR
<b>OCUPACIONES</b> OFICIAL 1ª FONTERO	1	CNO	71911012	DNI/NIE	01662164T	<b>NOMBRE</b> OMAR	<b>APELLIDOS</b> BELGHAZI MOUH	<b>TITULAR/SUPLENTE</b> TITULAR
OFICIAL 1ª FONTERO	1	71911012	X8981238Z	IDRISS		BAHRI		SUPLENTE
OFICIAL 1ª FONTERO	2	71911012	23768261S	JOSE		MARTIN JIMENEZ		SUPLENTE
OFICIAL 1ª FONTERO	3	71911012	41575312Y	ABDELKADER		SALHI TARAZIT		SUPLENTE
OFICIAL 1ª FONTERO	4	71911012	45271025X	PEDRO MIGUEL		SOLER ORTEGA		SUPLENTE

<b>OCUPACIONES</b>									<b>TITULAR/SUPLENTE</b>
TAFAD	1	37231077	01663673Z	IMANE BAU	EL OUAD ANA	TITULAR			TITULAR
TAFAD	2	37231077	45311232J	ALVARO	AZNAR TORRENTE	TITULAR			TITULAR
TAFAD	1	37231077	45310270V	RAUL	GARCIA RAMIREZ	SUPLENTE			SUPLENTE
TAFAD	2	37231077	45296494H	JAVIER	SANCHEZ AHMED	SUPLENTE			SUPLENTE
TAFAD	3	37231077	45299400A	EVA	MARQUEZ MOHAMED	SUPLENTE			SUPLENTE
TAFAD	4	37231077	45299855K	DANIEL	HUERTAS PINEDA	SUPLENTE			SUPLENTE
<b>OCUPACIONES</b>									<b>TITULAR/SUPLENTE</b>
CONDUCTOR PROFESIONAL	1	84121044	45307434X	ANTONIO	HERRADA PEREZ	TITULAR			TITULAR
CONDUCTOR PROFESIONAL	1	84121044	45273977H	RAFAEL	GOMEZ GALLEGO	SUPLENTE			SUPLENTE
CONDUCTOR PROFESIONAL	2	84121044	X283383IR	MOHAMED	ALLALI	SUPLENTE			SUPLENTE
CONDUCTOR PROFESIONAL	3	84121044	45310376P	CRISTIAN	CALVO DIAZ	SUPLENTE			SUPLENTE
CONDUCTOR PROFESIONAL	4	84121044	45317203G	ABDELLAOUI	NAJIM BOULAHDAF	SUPLENTE			SUPLENTE
<b>OCUPACIONES</b>									<b>TITULAR/SUPLENTE</b>
ENCARGADO DE O.C.	1	32021017	45357202Y	SOUAD	BENTALEB EL HAMMOUTI	TITULAR			TITULAR
ENCARGADO DE O.C.	1	32021017	45277085K	MOHAMED	ABDESELAM AL LAL	SUPLENTE			SUPLENTE
ENCARGADO DE O.C.	2	32021017	45300908Q	RACHID	MIMUN HADDU	SUPLENTE			SUPLENTE
ENCARGADO DE O.C.	3	32021017	45308761A	ERIK CRISTIAN	MELUL JOHANSES	SUPLENTE			SUPLENTE
ENCARGADO DE O.C.	4	32021017	45297899C	AMAL	OMAR AHMED	SUPLENTE			SUPLENTE
ENCARGADO DE O.C.	5	32021017	45279840Q	RAFAEL LUIS	ESCAÑO RUBIO	SUPLENTE			SUPLENTE
ENCARGADO DE O.C.	6	32021017	45264677X	JUAN	GONZALEZ ATENCIA	SUPLENTE			SUPLENTE
ENCARGADO DE O.C.	7	32021017	45317932C	ALBERTO JOSE	CASADO BUENO	SUPLENTE			SUPLENTE
ENCARGADO DE O.C.	8	32021017	45273208P	MARIA NATI.	MARCOS GOMEZ	SUPLENTE			SUPLENTE

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

**274.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Año, 2012, N.º Expediente, 1046, Infractor, Abdelkarim Khouili, DNI/NIE, X4197560Z, Municipio, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 23.a), Importe Sanción, 300,52 €.

Melilla, 31 de enero de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

**275.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Año, 2013, N.º Expediente, 6, Infractor, Luis Fernando Rodríguez Díaz, DNI/NIE, 34972412S, Municipio, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 25.1), Importe Sanción, 306 €.

Melilla, 31 de enero de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**276.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaída en los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas en situación de Dependencia tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución dictada por la Directora Territorial por delegación del/la Directora/a General del IMSERSO, y sobre la base de lo regulado en el art. 11 de la Orden T AS/3/2008, de 9 de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de IMSERSO en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/08/12	Solicitante: MOHATAR HAMMOU, Mimount	45284192 K	11/01/2013
52/10/12	Solicitante: OUBAL HABIBI, Sonia Representante: OUBAL AHMED, Mimoun	45308614 V 21640264 R	09/01/2013

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

## SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS

**277.-** Expediente núm.: 8205/2011

Recurrente: D. MOHAMED ABDERRAMAN MIMUN

N.I.E.45286614M

Acta de Infracción núm.: I 522010000021527

Sanción: Pérdida de prestaciones de desempleo en los términos de la Resolución recurrida.

Fecha de la Resolución recurrida: 16 de junio de 2011.

La Subdirectora General de Recursos propone la siguiente Resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto ante esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por el interesado que al margen se cita, contra Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla de la que asimismo se ha hecho referencia, y tenidos en consideración los siguientes.

## A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal acordó confirmar el Acta origen de las presentes actuaciones imponiendo al interesado la sanción especificada en el encabezamiento por haber

compatibilizado con el trabajo las prestaciones por desempleo, lo que constituye infracción muy grave conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/00, de 4 de agosto.

SEGUNDO.- La Resolución impugnada, fue notificada al recurrente con la advertencia que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes.

TERCERO.- El interesado interpuso dicho recurso, en el que alega lo que mejor conviene a su derecho.

CUARTO.- Se han emitido y figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDO.- El Acta de Infracción origen de las actuaciones, además de su valor intrínseco deducible de la imparcialidad y sujeción al interés público inspiradores de la actuación del funcionario que presta testimonio en la misma, goza, en cuanto a su fundamento fáctico, de la presunción de certeza, salvo prueba en contrario, que le atribuye lo dispuesto al efecto en el artículo 53.2 del texto refundido citado en el primero de los antecedentes, sin que contra la misma, aparte su disconformidad, oponga el alegante en el presente caso prueba auténtica y concluyente susceptible de destruir aquella presunción.

TERCERO.- Sobre tales hechos el artículo 26.2 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, considera infracción muy grave compatibilizar el percibo de las prestaciones por desempleo con el trabajo por cuen-

ta ajena. En el caso que se examina no ha quedado desvirtuado por medio de prueba precisa, eficiente y plenamente convincente, como exige reiterada jurisprudencia, el hecho constatado de que el recurrente ha compatibilizado tales percepciones, al realizar trabajos por cuenta de la empresa afectada estando en situación legal de desempleo subsidiado, sin cumplir tampoco lo dispuesto en el artículo 231 e) de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de julio de 1994, que establece como obligación de los trabajadores que se encuentran en la citada situación la de solicitar la baja en aquéllas prestaciones tan pronto como se inicia su actividad laboral, propiciando con la omisión la compatibilidad prohibida, resulta, procedente la desestimación del recurso interpuesto y la plena confirmación de la resolución recurrida en todos sus términos.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, ACUERDA DESESTIMAR el presente recurso y confirmar la resolución impugnada y la sanción impuesta.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma procederá formalizar Demanda, a interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Social, pudiéndolo hacer ante el correspondiente a la sede del órgano autor del acto originario impugnado, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Subdirectora General de Recursos.

Regina Mañueco del Hoyo.

Madrid, 7 de noviembre de 2012.

Conforme,

La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal. Reyes Zatarain del Valle.